



Anexo 1

CASOS PARA REGULARIZAR MATRICULACIÓN VEHICULAR

Con el propósito de regular procedimientos en el evento de que la institución haya incurrido en errores al no utilizar los parámetros correctos en matriculación vehicular o saldos insuficientes que no le permitan continuar con el proceso en el aplicativo del SRI deberá considerar lo siguiente:

Caso 1: La entidad no cuenta con saldo disponible para el pago de matriculación vehicular

Una vez que la entidad verifique que el valor se encuentra acreditado en la cuenta de matriculación vehicular sin embargo en el reporte de matriculación vehicular no cuenta con saldo disponible, deberá verificar lo siguiente:

1.1) El CUR de gasto generado en el eSIGEF tiene parámetros diferentes a los establecidos para el pago de matriculación vehicular: En aquellos casos que la entidad al momento de generar el CUR de gasto no aplicó los parámetros establecidos en el "INSTRUCTIVO DE PAGO DE MATRICULACION VEHICULAR PARA ESTADO CENTRAL Y ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)" no contará con el valor disponible para el pago de este rubro a través del aplicativo del SRI, por lo que deberá realizar lo siguiente:

- a. Solicitar a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores para lo que remitirá un oficio en el que indicará: motivo del pedido, código institucional, Nro. del CUR, monto, fecha del pago, documentos justificativos, cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores, correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- b. Una vez que el Tesoro Nacional restituya el valor a la cuenta institucional, la entidad procederá a realizar el DVO de los curs erróneos.
- c. Realizar nuevamente el procedimiento establecido para el pago de matriculación vehicular según Instructivo.

1.2) El valor generado en el CUR de gasto es menor al del aplicativo.: En el caso de que el valor de matriculación vehicular sea mayor al pago realizado en el eSIGEF, le corresponderá a la entidad realizar un nuevo CUR de gasto por la diferencia y continuar con el proceso de matriculación vehicular.

Nota: Previo a realizar el nuevo CUR de gasto la entidad debe conciliar entre lo pagado en el eSIGEF y el SRI a efectos de determinar la diferencia por la que debería generar el nuevo CUR de gasto. Es necesario indicar que todos los pagos realizados en el SRI deben estar respaldados con los respectivos curs de gastos ejecutados previamente en el eSIGEF por cada entidad.



Caso 2: Vehículos dados en Donación o transferencia de dominio

Para las instituciones del Presupuesto General del Estado que obtuvieron vehículos a través de la figura de Donación o transferencia de dominio, previo a realizar el proceso para el pago de matriculación vehicular les corresponderá realizar la gestión en el SRI para el registro de la transferencia de la propiedad del vehículo.

Nota: El proceso de matriculación vehicular (tanto eSIGEF como aplicativo SRI) no podrá ser realizado por entidades diferentes a las que registran la propiedad del vehículo.

Caso 3: Pagos rechazados por concepto de matriculación vehicular

En aquellos casos que realizaron el pago de matriculación vehicular a través del eSIGEF pero el mismo se encuentra rechazado, le corresponderá a la entidad realizar la reclasificación del rechazo y solicitar pago a la cuenta correcta Nro. 01110199 "CCU-SRI MATRICULACION VEHICULAR", luego continuará con el proceso normal (revisar Instructivo).

Caso 4: Vehículos bajo la figura de Comodato

Para las instituciones del Presupuesto General del Estado que obtuvieron vehículos a través de la figura de Comodato (no hay transferencia de dominio) y que según los convenios suscritos les corresponde realizar el pago de matriculación vehicular, observarán lo siguiente:

4.1) Vehículos de entidades del PGE dados en comodato a entidades del PGE: Deben realizar las modificaciones presupuestarias a efectos de transferir presupuestariamente el monto a pagar por matriculación vehicular a la entidad que registra la propiedad del vehículo y esta a su vez realice el pago respectivo.

4.2) Vehículos de entidades privadas dados en comodato a entidades del PGE: El funcionario encargado de matriculación vehicular debe realizar el pago de este concepto a través de ventanilla, para lo que la entidad del PGE debe realizar un CUR de gasto aplicando los siguientes parámetros:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO
- El RUC y número de cuenta del Beneficiario: corresponderá al Número de cédula y cuenta del funcionario encargado de la matriculación vehicular



4.3) *Vehículos de entidades públicas que no forman parte del PGE dados en comodato a entidades del PGE:* Deben transferir el monto a pagar a la entidad que no forma parte del PGE y que registra la propiedad del vehículo y esta a su vez debe realizar el pago de matriculación vehicular a través del aplicativo del SRI, por lo que la entidad del PGE debe realizar un CUR de gasto aplicando los siguientes parámetros:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO
- El RUC y número de cuenta del Beneficiario corresponderá a la entidad pública que no forma parte del PGE (propietaria del vehículo)

Caso 5: La entidad determina que el pago realizado a través del eSIGEF es mayor al pago realizado en el aplicativo del SRI: De existir casos en los que la entidad generó el pago en el eSIGEF por un determinado valor y que debido a trámites realizados (ej. exoneración, rebajas de la ANT, etc.) el valor inicial a pagar en el aplicativo del SRI disminuyó deberá realizar lo siguiente:

- a. Una vez que la entidad haya concluido con el pago de matriculación vehicular de todo el parque automotor institucional, deberá verificar en el reporte de "Matriculación Vehicular" del eSIGEF que mantenga saldo disponible.
- b. Solicitar a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores no utilizados para lo que remitirá un oficio en el que certificará que ha concluido con el pago de matriculación vehicular de todos los vehículos institucionales y solicitará la devolución del saldo no utilizado en el mismo ejercicio fiscal (indicar monto), adicionalmente detallará código institucional, detalle de CURs generados para el pago de matriculación vehicular (Nro. del CUR y monto por CUR), documentos justificativos de la disminución del valor, cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores, correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- c. Una vez que el Tesoro Nacional restituya el valor, la entidad procederá a realizar el DVO del cur en forma parcial o total según corresponda (coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto).
- d. Los requerimientos de devolución de valores se receptorán hasta el décimo día laborable del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal.
- e. En aquellos casos en que la entidad concluyó el proceso de matriculación vehicular tanto en el eSIGEF como en el aplicativo del SRI y no solicitaron la devolución de valores con los justificativos respectivos para realizar el proceso de DVO hasta la fecha determinada en el literal d), dichos saldos no utilizados se restituirán a la Cuenta Única del Tesoro Nacional y no constituirán saldos iniciales para el siguiente ejercicio fiscal.